HOJA No. (1) DEL CLAUSULADO CONTRATO No. CE-47-2023, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS Y "PROCESOS CREATIVOS E INGENIERIA S.A.S"

Entre los suscritos, a saber: **MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.062.749 de Manizales, quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES,** con NIT. 800.165.850-4, en su calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL**, cargo para el cual fue designado mediante Resolución No.6905 del 27 de diciembre de 2019 y Acta de Posesión del 03 de febrero de 2020, y por la otra "**PROCESOS CREATIVOS E INGENIERIA SAS"**, identificado con NIT 900827465-6, y representado legalmente por **MARIA CAMILA SAENZ TAFUR,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.031.943 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el contrato electrónico en la plataforma SECOP II, conforme las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás Decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones:

a) Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

b) Que así mismo en el numeral segundo del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización". Por tanto, esta Dirección Seccional debe realizar estudios, diseños, mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los Despachos y sedes del Distrito Judicial de Manizales.

c) Que parte esencial de la gestión administrativa de la entidad, es la de conservar y mantener en perfecto estado los inmuebles propios de la Rama Judicial, de tal manera que se pueda cumplir a cabalidad con las disposiciones legales y constitucionales en materia de infraestructura, para el beneficio de los funcionarios, empleados y en general de los usuarios de la administración de justicia, para que las labores se ejecuten en un ambiente seguro y cumpliendo todos los estándares diseñados para tales fines.

d) Que dentro de los objetivos estratégicos del **Plan de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026**, se encuentra el de *"ACCESO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA", que le asigna al Consejo Superior de la Judicatura el deber de Avanzar en la disposición de una infraestructura óptima para el acceso a la justicia en la Rama Judicial de modo que se fortalezca la presencia territorial, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece la transformación digital y las necesidades que se derivan de ella, y considerando tanto las necesidades de los usuarios como las de los servidores judiciales".*

e) Que se busca acercar la justicia a la ciudadanía, por medio de la ampliación, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas, para poner a su servicio instalaciones judiciales amigables con el medio ambiente, funcionales y dotadas, de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia.

f) Que dentro de la infraestructura física de propiedad de la Rama Judicial se encuentran los Palacios de Justicia de la Dorada – Caldas, Puerto Boyacá – Boyacá y edificio de la Dirección Seccional de Administración Judicial ubicado en la ciudad de Manizales Caldas.

g) Que esta dirección seccional ha recibido requerimientos por parte de las áreas coordinadoras de las sedes judiciales mencionadas en párrafo anterior, en donde solicitan el cambio y la instalación de nuevos aires acondicionados por cuanto algunas dependencias requieren subsanar el disconfort térmico que se está presentado por las altas temperaturas, tal caso se viene presentando en las sedes judiciales de la dorada caldas y puerto Boyacá en donde se han registrado hasta 42 grados de temperatura, lo cual constituye para la entidad la necesidad para la adquisición e instalación de nuevos aires acondicionados.

h) Que teniendo en cuenta los demás considerandos establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad (ver Estudios previos de oportunidad y conveniencia), el día 03 de noviembre de

2023 se dio apertura al proceso de selección SMC-33-2023, lo cual se realizó en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

i) Que vencido el término contemplado en el cronograma de citado proceso de selección se recibieron cuatro (4) propuestas presentadas por las firmas "PROCESOS CREATIVOS E INGENIERIA SAS, CHREPUESTOS SAS, FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S y TÉCNICOS YA", por lo cual una vez publicado el informe de evaluación y transcurrido el plazo para presentar observaciones y replicas a las mismas, el Comité Evaluador de la entidad después de realizar todas las verificaciones del proceso y de las ofertas presentadas por los oferentes, recomendó al Director Ejecutivo de Administración Seccional Caldas proceder a la adjudicación del proceso de selección No. SMC-33-2023 al oferente "PROCESOS CREATIVOS E INGENIERIA SAS"

j) Que en consecuencia, el DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL, mediante Resolución No DESAJMAO23-2761 del 17 de noviembre de 2023, adjudicó el proceso de selección a la empresa "PROCESOS CREATIVOS E INGENIERIA S.A.S." representado legalmente por la señora MARIA CAMILA SAENZ TAFUR, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.031.943, por valor de SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. ($62.141.800) incluido impuestos y contribuciones de Ley

k) Que en cumplimiento del artículo 4° del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, no se requiere la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.

l) Que el DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL ha sido delegado en materia contractual por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en los términos establecidos en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.

m) Que el **CONTRATISTA** no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, puesto que ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a su cargo.

n) Que el **CONTRATISTA** no presenta antecedentes según los reportes adjuntos a su propuesta emitidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional e información del Registro Nacional de Medidas Correctivas. Por lo anteriormente mencionado las partes de común acuerdo establecen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES el suministro e instalación de aires acondicionados para algunas sedes y Despachos del Distrito Judicial de Manizales.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. De acuerdo a la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, los valores unitarios para el suministro e instalación de aires acondicionados, son las siguientes:

Ítem	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE LA DORADA CALDAS** Descripción	Un	Cant	Valor Unitario	Valor total
1	**JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL (Oficina Secretaría)** - Suministro e instalación de Equipo de aire acondicionado Mini Split tipo convencional, con capacidad de enfriamiento nominal 24.000 BTU/H de marca reconocida a 220V; gas refrigerante R410a - incluye Rubatex o aislante térmico; barrido con nitrógeno en la tubería y vacío del sistema; Sistema de purificación de aire por IONIZADOR, Protección de voltaje incorporado; bomba de condensado con manguera de desagüe. - etiqueta de eficiencia energética tipo A, B o C.	Un	1	3.900.000	3.900.000

	- Unidad Condensadora con tubería rígida de cobre requerida para aire acondicionado - Incluye canaleta plástica con sus respectivos accesorios. - distancia desde la unidad manejadora aprox 4 Mts				
2	**JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL (Oficina secretaría)** - Suministro e instalación de Equipo de aire acondicionado Mini Split tipo convencional, con capacidad de enfriamiento nominal 24.000 BTU/H de marca reconocida a 220V; gas refrigerante R410a - incluye Rubatex o aislante térmico; barrido con nitrógeno en la tubería y vacío del sistema; Sistema de purificación de aire por IONIZADOR, Protección de voltaje incorporado; bomba de condensado con manguera de desagüe. - etiqueta de eficiencia energética tipo A, B o C. - Unidad Condensadora con tubería rígida de cobre requerida para aire acondicionado - Incluye canaleta plástica con sus respectivos accesorios. - distancia desde la unidad manejadora aprox. 6 mts	Un	1	3.900.000	3.900.000
3	**JUZGADO 1 LABORAL CIRCUITO (Oficina secretaría)** - Suministro e instalación de Equipo de aire acondicionado Mini Split tipo convencional, con capacidad de enfriamiento nominal 24.000 BTU/H de marca reconocida a 220V; gas refrigerante R410a - incluye Rubatex o aislante térmico; barrido con nitrógeno en la tubería y vacío del sistema; Sistema de purificación de aire por IONIZADOR, Protección de voltaje incorporado; bomba de condensado con manguera de desagüe. - etiqueta de eficiencia energética tipo A, B o C. - Unidad Condensadora con tubería rígida de cobre requerida para aire acondicionado - Incluye canaleta plástica con sus respectivos accesorios. - distancia desde la unidad manejadora aprox. 11 mts - Suministro e instalación de cableado eléctrico por cielo raso en tubería o ducto certificado desde tablero principal; distancia 26 MTS aprox (incluye instalación de punto eléctrico con toma doble en caja dexson 2x4 sobreponer)	Un	1	3.900.000	3.900.000
4	**JUZGADO 1 LABORAL CIRCUITO (Oficina secretaría)** - Suministro e instalación de Equipo de aire acondicionado Mini Split tipo convencional, con capacidad de enfriamiento nominal 24.000 BTU/H de marca reconocida a 220V; gas refrigerante R410a - incluye Rubatex o aislante térmico; barrido con nitrógeno en la tubería y vacío del sistema; Sistema de purificación de aire por IONIZADOR, Protección de voltaje incorporado; bomba de condensado con manguera de desagüe. - etiqueta de eficiencia energética tipo A, B o C. - Unidad Condensadora con tubería rígida de cobre requerida para aire acondicionado - Incluye canaleta plástica con sus respectivos accesorios. - distancia desde la unidad manejadora aprox. 15 mts	Un	1	3.900.000	3.900.000
5	**JUZGADO 3 EJECUCION DE PENAS (oficina Juez)** - Suministro e instalación de Equipo de aire acondicionado Mini Split tipo convencional, con capacidad de enfriamiento nominal 12.000 BTU/H de marca reconocida a 220V; gas refrigerante R410a - incluye Rubatex o aislante térmico; barrido con nitrógeno en la tubería y vacío del sistema; Sistema de purificación de aire por IONIZADOR, Protección de voltaje incorporado; bomba de condensado con manguera de desagüe. - etiqueta de eficiencia energética tipo A, B o C. - Unidad Condensadora con tubería rígida de cobre requerida para aire acondicionado - Incluye canaleta plástica con sus respectivos accesorios. - distancia desde la unidad manejadora aprox. 7 mts - Suministro e instalación de cableado eléctrico por cielo raso en tubería o ducto certificado desde tablero principal; distancia 27 MTS aprox (incluye instalación de punto eléctrico con toma doble en caja dexson 2x4 sobreponer)	Un	1	3.000.000	3.000.000

6	**CENTRO DE SERVICIOS EJECUCION DE PENAS** - Suministro e instalación de Equipo de aire acondicionado Mini Split tipo convencional, con capacidad de enfriamiento nominal 24.000 BTU/H de marca reconocida a 220V; gas refrigerante R410a - incluye Rubatex o aislante térmico; barrido con nitrógeno en la tubería y vacío del sistema; Sistema de purificación de aire por IONIZADOR, Protección de voltaje incorporado; bomba de condensado con manguera de desagüe. - etiqueta de eficiencia energética tipo A, B o C. - Unidad Condensadora con tubería rígida de cobre requerida para aire acondicionado - Incluye canaleta plástica con sus respectivos accesorios. - distancia desde la unidad manejadora aprox. 5 mts	Un	1	3.900.000	3.900.000
7	**SALA AUDIENCIAS N° 6** - Suministro e instalación de Equipo de aire acondicionado Mini Split tipo convencional, con capacidad de enfriamiento nominal 24.000 BTU/H de marca reconocida a 220V; gas refrigerante R410a - incluye Rubatex o aislante térmico; barrido con nitrógeno en la tubería y vacío del sistema; Sistema de purificación de aire por IONIZADOR, Protección de voltaje incorporado; bomba de condensado con manguera de desagüe. - etiqueta de eficiencia energética tipo A, B o C. - Unidad Condensadora con tubería rígida de cobre requerida para aire acondicionado - Incluye canaleta plástica con sus respectivos accesorios. - distancia desde la unidad manejadora aprox. 3 mts	Un	1	3.900.000	3.900.000
8	**SALA DE AUDIENCIAS N° 1** - Suministro e instalación de Equipo de aire acondicionado Mini Split tipo convencional, con capacidad de enfriamiento nominal 24.000 BTU/H de marca reconocida a 220V; gas refrigerante R410a - incluye Rubatex o aislante térmico; barrido con nitrógeno en la tubería y vacío del sistema; Sistema de purificación de aire por IONIZADOR, Protección de voltaje incorporado; bomba de condensado con manguera de desagüe. - etiqueta de eficiencia energética tipo A, B o C. - Unidad Condensadora con tubería rígida de cobre requerida para aire acondicionado - Incluye canaleta plástica con sus respectivos accesorios. - distancia desde la unidad manejadora aprox. 6 mts	Un	1	3.900.000	3.900.000
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ				
9	**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO - Despacho del Juez** - Suministro e instalación de Equipo de aire acondicionado Mini Split tipo convencional, con capacidad de enfriamiento nominal 24.000 BTU/H de marca reconocida a 220V; gas refrigerante R410a - incluye Rubatex o aislante térmico; barrido con nitrógeno en la tubería y vacío del sistema; Sistema de purificación de aire por IONIZADOR, Protección de voltaje incorporado; bomba de condensado con manguera de desagüe. - etiqueta de eficiencia energética tipo A, B o C. - Unidad Condensadora con tubería rígida de cobre requerida para aire acondicionado - Incluye canaleta plástica con sus respectivos accesorios. - distancia desde la unidad manejadora aprox. 3 mts	GL	1	3.900.000	3.900.000
10	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA - Despacho del Juez** - Suministro e instalación de Equipo de aire acondicionado Mini Split tipo convencional, con capacidad de enfriamiento nominal 24.000 BTU/H de marca reconocida a 220V; gas refrigerante R410a - incluye Rubatex o aislante térmico; barrido con nitrógeno en la tubería y vacío del sistema; Sistema de purificación de aire por IONIZADOR, Protección de voltaje incorporado; bomba de condensado con manguera de desagüe. - etiqueta de eficiencia energética tipo A, B o C. - Unidad Condensadora con tubería rígida de cobre requerida para aire acondicionado - Incluye canaleta plástica con sus respectivos accesorios. - distancia desde la unidad manejadora aprox. 3 mts	GL	1	3.900.000	3.900.000

11	**SALA DE AUDIENCIAS NO. 3** - Suministro e instalación de Equipo de aire acondicionado Mini Split tipo convencional, con capacidad de enfriamiento nominal 24.000 BTU/H de marca reconocida a 220V; gas refrigerante R410a - incluye Rubatex o aislante térmico; barrido con nitrógeno en la tubería y vacío del sistema; Sistema de purificación de aire por IONIZADOR, Protección de voltaje incorporado; bomba de condensado con manguera de desagüe. - etiqueta de eficiencia energética tipo A, B o C. - Unidad Condensadora con tubería rígida de cobre requerida para aire acondicionado - Incluye canaleta plástica con sus respectivos accesorios. - distancia desde la unidad manejadora aprox. 3 mts	GL	1	3.900.000	3.900.000
12	**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL - Secretaría** - Suministro e instalación de Equipo de aire acondicionado Mini Split tipo convencional, con capacidad de enfriamiento nominal 24.000 BTU/H de marca reconocida a 220V; gas refrigerante R410a - incluye Rubatex o aislante térmico; barrido con nitrógeno en la tubería y vacío del sistema; Sistema de purificación de aire por IONIZADOR, Protección de voltaje incorporado; bomba de condensado con manguera de desagüe. - etiqueta de eficiencia energética tipo A, B o C. - Unidad Condensadora con tubería rígida de cobre requerida para aire acondicionado - Incluye canaleta plástica con sus respectivos accesorios. - distancia desde la unidad manejadora aprox. 3 mts	GL	1	3.900.000	3.900.000
13	**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO - Secretaría** - Suministro e instalación de Equipo de aire acondicionado Mini Split tipo convencional, con capacidad de enfriamiento nominal 24.000 BTU/H de marca reconocida a 220V; gas refrigerante R410a - incluye Rubatex o aislante térmico; barrido con nitrógeno en la tubería y vacío del sistema; Sistema de purificación de aire por IONIZADOR, Protección de voltaje incorporado; bomba de condensado con manguera de desagüe. - etiqueta de eficiencia energética tipo A, B o C. - Unidad Condensadora con tubería rígida de cobre requerida para aire acondicionado - Incluye canaleta plástica con sus respectivos accesorios. - distancia desde la unidad manejadora aprox. 3 mts	GL	1	3.900.000	3.900.000
	OTROS				
14	Desinstalación, Desmonte y retiro de aires acondicionados con sus respectivas condensadoras. Incluye certificación de disponibilidad final en sitio autorizado	Un	11	220.000	2.420.000
	SUBTOTAL				52.220.000
	IVA			19%	9.921.800
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO				**62.141.800**

TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL. Las especificaciones técnicas son las que se indican a continuación:

Los equipos de aire acondicionado tipo mini Split, deben presentar la etiqueta de eficiencia energética donde especifique el consumo de energía, factor de energía, tipo de equipo, marca, modelo y características generales del equipo, el grafico de barra de desempeño energético debe estar entre A, B o C con una capacidad de enfriamiento variable, refrigerante R410a, sistema de filtración y/o purificación de aire por ionizador, protección de voltaje incorporado, bomba de condensado con manguera de desagüe.

El CONTRATISTA deberá instalar los aires acondicionados conforme el catálogo aportado dentro de los documentos de su propuesta, donde se puedan verificar todas y cada una de las características y especificaciones mínimas exigidas.

Notas:

1. En caso de presentarse una actividad que no esté contemplada dentro del alcance contractual, el CONTRATISTA deberá presentar un informe detallado, en el cual se sustente técnicamente las razones por lo cual se presentó la problemática, adjuntando además tres (3) cotizaciones, las cuales deberán ser revisadas y aprobadas (o negadas) por el Supervisor del contrato, procediendo en ese caso a realizar la respectiva modificación contractual, dependiendo de la disponibilidad presupuestal que tenga la entidad en ese momento.

2. En el caso que se requiera el suministro e instalación de nuevos aires acondicionados por tratarse de actos imprevisibles, la DIRECCIÓN SECCIONAL podrá autorizar mediante adición y/o documento aprobatorio el suministro e instalación de nuevos aires acondicionados de acuerdo con las necesidades que surjan siempre y cuando se tenga disponibilidad presupuestal; para tal efecto, el CONTRATISTA conservará las especificaciones técnicas y el valor unitario ofertado.

3. El CONTRATISTA deberá prever los gastos de recolección, limpieza, retiro y disposición final de los materiales sobrantes fuera de las sedes judiciales, acatando las normas ambientales vigentes y espacio público.

4. El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, teniendo en cuenta que los trabajadores del CONTRATISTA no adquieren vinculación alguna con esta entidad. Por lo tanto, corre a cargo del CONTRATISTA el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás a que ellos tengan derecho.

5. Todos los trabajadores deben ser dotados con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar.

6. Las actividades contratadas se relacionan con la ejecución de trabajos en altura y de riesgo eléctrico. Por lo tanto, el CONTRATISTA debe contar con el conjunto de equipos técnicos como líneas de vida, arneses, andamios y demás elementos de seguridad, razón por la cual las actividades deben ser realizadas por personal certificado en trabajos en altura

7. El CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades preliminares y preventivas (cerramientos, señalización y demás) que se requieran para garantizar la seguridad de todas las personas que circulan por las instalaciones de las sedes judiciales, sin generar costos adicionales para la entidad.

   Antes de suscribir el acta de recibo final a satisfacción, el CONTRATISTA deberá realizar el desmonte y retiro de dichos elementos.

8. El CONTRATISTA se hará cargo de todos los traslados externos e internos de elementos que se deriven de la ejecución del contrato.

9. El CONTRATISTA deberá realizar el retiro y disposición final de escombros en sitios autorizados por la entidad competente, debiendo entregar a la supervisión del contrato el certificado de disposición final.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCION. Los lugares de ejecución están señalados en la cláusula segunda del presente contrato.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 15 de diciembre de 2023, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las pólizas.

Nota: El acta de inicio deberá suscribirse dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del presente contrato.

SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es de SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. **($62.141.800)** incluido impuestos y contribuciones de Ley, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta Seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos en aplicación al presupuesto asignado a la entidad para la presente vigencia fiscal, así:

No.	Fecha expedición	Rubro	Unidad Ejecutora	Valor CDP
48923	03/11/2023	A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	08	$ 62.141.800

NOTA: Dicho valor incluye la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, el impuesto a las ventas y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Presupuestal y Pagos, mediante actas parciales y/o pago único, para efectos de lo cual deberá presentarse:

a) Factura con los requisitos legales según el artículo 617 del Estatuto Tributario.

b) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento de obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social, o remisión de la planilla de pago que evidencie el pago de los respectivos aportes tratándose de persona natural.

c) Informe de Supervisión debidamente suscrito por el representante legal del CONTRATISTA y el supervisor del contrato, o quien esté debidamente facultado para hacerlo.

Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

La **Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales** efectuará las deducciones de impuestos y contribuciones que por ley esté autorizado hacer.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con la DIRECCION SECCIONAL:

I) OBLIGACIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA:

1. Aprobar el contrato a través de la plataforma SECOP II, haciendo uso del Representante Legal o de quien esté facultado para ello.

2. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II dentro del término contemplado por la entidad para esos efectos.

3. Suscribir el Acta de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en SECOP II.

4. Emitir las facturas propias de la ejecución del contrato, y cargarlas en el portal electrónico SECOP II de acuerdo a los lineamientos de la plataforma, junto con el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, según corresponda, y demás soportes que requiera la supervisión.

5. Entregar a la supervisión del contrato, a más tardar quince (15) días calendario antes de la fecha de terminación del contrato; la necesidad de prórrogas, adiciones, suspensiones, o reinicios del contrato.

6. Suministrar e instalar los aires acondicionados conforme las especificaciones técnicas requeridas, en las cantidades y condiciones señaladas en el objeto del contrato.

7. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los servicios relacionados los cuales deben cumplir con las características requeridas.

8. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.

9. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.

10. Cumplir con los requisitos de legalización del presente Contrato.

11. Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable, eficiente y eficaz.

12. Entregar los informes técnicos, los cuales deben incluir: datos de los equipos, estado inicial del equipo, actividades realizadas, recomendaciones de manejo y mantenimiento para garantizar su vida útil.

13. Entregar al supervisor del contrato las constancias de los trabajos realizados en cada uno de los inmuebles, las cuales deben estar debidamente diligenciadas y firmadas por el Coordinador de la sede o el supervisor (a) del contrato.

14. Sostener los precios ofertados en la propuesta económica durante la ejecución y finalización del contrato (Agotamiento del presupuesto asignado a este Contrato).

15. El CONTRATISTA deberá aceptar los procesos administrativos que determine el Consejo Superior de la Judicatura.

16. Cumplir con el pago oportuno y de acuerdo con las normas que lo regulan de las prestaciones sociales a sus empleados y aportes parafiscales correspondientes.

17. Presentar a la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales,** constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

18. Presentar oportunamente la factura, discriminando los servicios prestados, junto con certificado de pago de la Seguridad Social.

19. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.

20. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las normas de Seguridad Industrial de acuerdo al trabajo que va a realizar y se hace responsable de las consecuencias derivadas de cualquier accidente ocurrido debido a la inobservancia de las mencionadas normas.

21. Proceder con la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

22. Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad ambiental y directrices que al respecto adopte la **Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.**

23. Garantizar el correcto manejo de los escombros que se originen con ocasión a la ejecución de las labores, teniendo en cuenta también que, en caso de resultar algún residuo contaminante de las reparaciones, deberá asegurar su correcta disposición final y certificar la misma.

24. Dentro de las instalaciones los operarios técnicos a cargo de la empresa CONTRATISTA deben estar plenamente identificados con su respectivo carnet y chaleco.

25. Garantizar la calidad de los elementos ofertados y responder por ello, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

26. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.

II) PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA de conformidad con la carta de compromiso aportada dentro de los requisitos habilitantes del proceso de contratación, tiene la obligación de acreditar el personal mínimo para la ejecución del contrato, así:

El CONTRATISTA deberá acreditar a la entidad previo al inicio de la ejecución del contrato, que el personal técnico cuenta con las siguientes acreditaciones: soporte de los estudios académicos realizados como ingeniero electricista y/o ingeniero electromecánico y/o ingeniero mecánico, técnico o tecnólogo en sistemas de refrigeración y/o climatización, de la persona o personas a su cargo, que realizarán las actividades objeto del presente contrato.

III) OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del CONTRATISTA como empleador

1. Designar y mantener el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución, y la duración de la garantía solicitada.

2. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

   El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

   IMPORTANTE: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales**. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará de manera exclusiva a cargo del CONTRATISTA.

3. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA DIRECCION SECCIONAL: Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales** se obliga a:

1. Designar un interventor y/o supervisor que ejercerá las funciones de auditar los trabajos y que lo representará, ante el CONTRATISTA en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.

2. Elaborar y suscribir la minuta del contrato en el portal electrónico SECOP II, los documentos complementarios que corresponda, incluyendo el respectivo clausulado.

3. Revisar y aprobar las garantías presentadas por el CONTRATISTA, según las condiciones requeridas en el contrato, y publicarlas en el portal electrónico SECOP II.

4. Elaborar, suscribir y publicar en SECOP II el acta de inicio, a través del funcionario delegado para la supervisión del contrato.

5. Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación al contrato que realice el CONTRATISTA o el supervisor del contrato, donde se deberá realizar una revisión técnica, jurídica y económica de las mismas

6. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el objeto contratado y el cumplimiento de sus obligaciones.

7. Aprobar o rechazar las cuentas, adquisiciones, propuestas y planes de trabajo del CONTRATISTA, por conducto del supervisor designado.

8. Suministrar las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato.

9. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el CONTRATISTA en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago.

10. Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor derivado del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo.

11. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato (ver documentos previos).

Y así mismo de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA prestará a favor de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales -Caldas, con NIT 800.165.850-4, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican:

AMPARO	PORCENTAJE DEL VALOR CONTRATADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y cuatro (4) meses más. Dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y dos (2) años más. Dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Igual a la duración del contrato y sus adiciones si las hubiere, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.

- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del CONTRATISTA favorecido.

- El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

- El monto de la garantía se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS, le impondrá multas sucesivas del 1 % diaria, equivalentes al 1 % del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional, y serán deducibles de las sumas que la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS le adeude al CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto la DIRECCIÓN SECCIONAL adeude al CONTRATISTA e ingresará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la DIRECCIÓN SECCIONAL, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.

DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el inciso 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. - El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL.

DÉCIMA OCTVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002**,** modificado por el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal.

DÉCIMA NOVENA: El CONTRATISTA, deja expresa constancia, que en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestas en virtud de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO. Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas, estará a cargo del Profesional Universitario del Área Administrativa y Financiera (Arquitecto).

VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor tendrá como obligaciones -entre otras- las siguientes:

a) Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del contrato y la totalidad de especificaciones en él contenidas.

b) Atender y resolver toda consulta relacionada con la prestación del servicio.

c) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere.

d) Tramitar ante el área correspondiente el pago del valor del contrato.

e) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución, así como el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago.

f) Expedir oportunamente el informe de supervisión de recibo a satisfacción del mobiliario, como requisito previo para el trámite del pago, adjuntando los soportes correspondientes.

g) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de todas las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, así como del personal que ejecute el contrato cuando sea el caso.

h) Diligenciar el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de evaluación y reevaluación de CONTRATISTA".

i) Remitir una vez finalizado el contrato, el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, con los respectivos soportes.

j) Publicar oportunamente todos los documentos inherentes al proceso de selección y contrato en la plataforma SECOP II, y verificar que el CONTRATISTA también lo haga.

k) Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes.

l) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en el manual de Contratación de la Entidad.

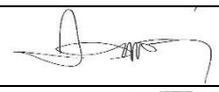
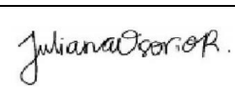
VIGÉSIMA CUARTA. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su Libro 2, Parte 2 y Título 4 del Capítulo VI, Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004, proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y de la resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, la entidad dispone que el CONTRATISTA deberá obedecer las exigencias referentes al Anexo **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** de acuerdo a los compromisos asumidos al suscribir el contrato. También tendrá que acatar el ***"Programa De Gestión De Contratistas y Visitantes"***.

VIGÉSIMA QUINTA. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL: En cumplimento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local. En ese sentido, tendrá que obedecer los Requisitos Ambientales correspondientes a este objeto contractual, de acuerdo al Anexo **COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS AMBIENTALES** que suscribió al presentar su oferta.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se señala la ciudad de Manizales como domicilio contractual.

PARA CONSTANCIA SE PUBLICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

Proyectó:	*Roney Bartolo Flórez*	*Profesional Universitario Área Administrativa Y Financiera.*	
Revisó	*Luz Yaneth Valencia Gómez*	*Jefe área administrativa y financiera*	
	Juliana Osorio Ramírez	*Profesional Universitario Área Administrativa Y Financiera*	
	Gloria Isabel Orozco Murillo	*Asistente Administrativo Área Administrativa y Financiera*	